

MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

27 ENE. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley N° 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.713 de presupuesto del sector público para el año 2014; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; las Resoluciones N° 015/026 del año 2000, N° 015/172 del 20 agosto de 2001, la Resolución Exenta N° 015/191 de fecha 07 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución Exenta N° 015/3003 de fecha 10 de septiembre de 2013 de la Directora Regional Región de Valparaíso y, los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

APRUEBESE la modificación del contrato de ejecución de obra, de fecha 06 de enero de 2014, suscrito con **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES HUALQUI LTDA**, respecto de los trabajos denominados "**CONSERVACIÓN JARDIN INFANTIL BLONDIN DE LA COMUNA DE LOS ANDES**", a desarrollar en dicha comuna, Región de Valparaíso, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES HUALQUI LTDA**

En Valparaíso, a 06 de enero 2014 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, R.U.T. 70.072.600-2**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su **DIRECTORA REGIONAL**, doña **ELIZABETH XIMENA SÁEZ ESPINDOLA**, Cédula de Identidad N° 13.228.603-5, Educadora de Párvulos, ambas con domicilio en calle General Aldunate N° 1656, Comuna de Valparaíso, región de Valparaíso, en adelante la "**JUNJI**", y por otra parte la empresa, **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES HUALQUI LTDA**, RUT N° 77.396.800-4, representada legalmente por **MARIO HERNÁN VARGAS MORELLI**, ingeniero constructor, cédula nacional de identidad N° 6.318.859-K, ambos con domicilio en calle Diego de Almagro N° 2338 comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante el "**CONTRATISTA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/3004, de fecha 10 de septiembre de 2013, de la Directora Regional (S) de JUNJI Valparaíso, "**JUNJI**" se encomendó al **CONTRATISTA** la ejecución de la obra denominada "**CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL BLONDIN DE LA COMUNA DE SANTA MARÍA**", por un monto total de \$100.274.041 (cien millones doscientos setenta y cuatro mil cuarenta y un pesos), IVA incluido según el plazo, condiciones y modalidades que se indicaron en las cláusulas del contrato suscrito con fecha 23 de septiembre de 2013. Al respecto, se dictó la Resolución Exenta N° 015/3216 de fecha 27 de septiembre de 2013, de la Directora Regional de la Junji, que aprobó el contrato precedentemente individualizado.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes, se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1. Resolución Exenta N° 015/3004 de fecha 10 de septiembre de 2013, de la Directora Regional (S) JUNJI Valparaíso, por medio de la cual se adjudicó el procedimiento concursal y contrató la ejecución de la obra denominada "CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL BLONDIN DE LA COMUNA DE SANTA MARÍA" de la comuna de Valparaíso.
2. El presupuesto ofertado por la empresa contratista que da cuenta de las condiciones, plazo y valores que ejecutará la obra contratada.
3. Especificaciones Técnicas y planos elaborados para la presente contratación y aceptados por el contratista.
4. Acta de Evaluación de la oferta efectuada por la comisión de rigor.
5. Las consultas, respuestas y/o aclaraciones a la propuesta, efectuadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl.
6. Bases administrativas generales y especiales aprobadas por Resolución Exenta N° 015/2490 de fecha 31 de julio de 2013, de la Directora Regional JUNJI Valparaíso.
7. Informe Técnico de fecha 11 de diciembre de 2013, suscrito por el Inspector Técnico de la Obra, don Cristobal Correa Gaete.

TERCERO: FORMA DE PAGO

Que, según informe del profesional, ITO Cristobal Correa Gaete, de fecha 11 de diciembre de 2013, el que forma parte integrante de este contrato, se da cuenta de la necesidad de realizar una modificación del contrato de ejecución, en el sentido de diferir la entrega del comprobante de ingreso del Permiso de Edificación de Obras, emitido por la Dirección de Obras de la respectiva Municipalidad, para el último estado de pago. Esto debido a que el contratista se vio impedido de entregar el referido comprobante, en atención al paro municipal existente en la comuna de Santa María, situación de fuerza mayor e imprevista que no puede ser imputada al contratista en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

De acuerdo a lo informado por el profesional, el contratista presentó toda la restante documentación necesaria para aprobar el primer estado de pago, con fecha 08 de noviembre de 2013, teniendo lugar dicha aprobación con fecha 12 de noviembre de 2013.

El comprobante de ingreso del Permiso de Edificación de Obras, emitido por la Dirección de Obras de la respectiva Municipalidad fue obtenido por el contratista el día 20 de noviembre de 2013.

Debido a las razones anteriormente expuestas, el retraso del primer estado de pago, ha significado de manera consecuente una demora en la aprobación del segundo y último estado de pago. Ello en atención a que el segundo estado de pago, está sujeto a la entrega del comprobante de Pago de la totalidad del Permiso de Edificación y del certificado emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad, entrega que a la actualidad no ha tenido lugar, por razones no imputables al contratista.

En razón de lo anteriormente expuesto se modifica la cláusula relativa a la forma de pago contenida en el contrato de ejecución de obras, suscrito con fecha 23 de septiembre de 2013, y aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/3216, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

QUINTO: FORMA DE PAGO.

La obra se pagará de la siguiente forma:

Se consideran estados de pago mensuales, según avance de las obras correctamente ejecutadas, las que serán certificadas por el Inspector Técnico de Obras.

Los Estados de Pago se presentarán, en Triplicado, a la Inspección Técnica de la Obra (ITO) de la Unidad de Infraestructura de la JUNJI dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponda el estado de pago.

Para el pago dentro del respectivo mes calendario el contratista deberá presentar dentro de los primeros 15 días (corridos) del mismo, el expediente completo para la tramitación del correspondiente Estado de Pago a la Unidad Técnica de JUNJI, quien a su vez dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la recepción del estado de Pago, para tramitar éste, ante la Sub dirección de Recursos Físicos y Financieros de la Junta nacional de Jardines Infantiles, Región de Valparaíso.

En cada estado de pago JUNJI exigirá al contratista que presente un certificado emitido por la Dirección del Trabajo que acredite que no tienen obligaciones laborales pendientes y los

comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de las obligaciones. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

DEBE DECIR:

QUINTO: FORMA DE PAGO.

La obra se pagará de la siguiente forma:

Se consideran estados de pago mensuales, según avance de las obras correctamente ejecutadas, las que serán certificadas por el Inspector Técnico de Obras.

Los Estados de Pago se presentarán, en Triplicado, a la Inspección Técnica de la Obra (ITO) de la Unidad de Infraestructura de la JUNJI dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponda el estado de pago.

Para el pago dentro del respectivo mes calendario el contratista deberá presentar dentro de los primeros 15 días (corridos) del mismo, el expediente completo para la tramitación del correspondiente Estado de Pago a la Unidad Técnica de JUNJI, quien a su vez dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la recepción del estado de Pago, para tramitar éste, ante la Sub dirección de Recursos Físicos y Financieros de la Junta nacional de Jardines Infantiles, Región de Valparaíso.

En cada estado de pago JUNJI exigirá al contratista que presente un certificado emitido por la Dirección del Trabajo que acredite que no tienen obligaciones laborales pendientes y los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de las obligaciones. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Tratándose del Primer y Segundo Estado de Pago, se deberán entregar los siguientes documentos:

- I. Factura a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Valparaíso, calle Aldunate N°1656, Valparaíso, RUT 70.072.600-2.
- II. Formulario de estado de Pago en carátula tipo JUNJI, según formato entregado.
- III. Certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago correspondiente, en el que se acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al proyecto y finiquitos cuando corresponda.
- IV. Fotocopia de Planillas de Imposiciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
- V. Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
- VI. Si el contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en los puntos c) y d) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.

Tratándose del último estado de pago, en el cual se hubiese ejecutado el 100% de la obra, se deberá acompañar, además de los documentos exigidos para el primer y segundo estado de pago, lo siguiente:

- i. El respectivo comprobante de ingreso del Permiso de Edificación de Obras emitido por la Dirección de Obras de la respectiva Municipalidad. Como asimismo, el comprobante de Pago de la totalidad del Permiso de Edificación y el respectivo certificado emitido por la indicada entidad.

En caso que a causa de hechos imprevistos, tales como paralización de actividades de funcionarios municipales, no sea posible obtener el comprobante de ingreso y/o pago del Permiso de Edificación de Obras emitido por la Dirección de Obras de la respectiva Municipalidad, se otorgará al contratista un plazo razonable para que lo presente, de ser el caso, con posterioridad a la aprobación del último estado de pago, reteniéndose una suma de éste, correspondiente a un rango de 5% de su valor, el que será devuelto una vez cumplida la presentación de los referidos documentos.

- ii. Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria, según contrato, emitida por la ITO, sin observaciones.
- iii. Un ejemplar del Acta de Recepción Final, según LGUC, emitida por la DOM. Se debe adjuntar carpeta de proyectos aprobados de arquitectura y estructura en duplicado, según lo indicado en Especificaciones Técnicas respectivas.
- iv. Aprobación de los proyectos de instalaciones emitido por los organismos competentes (agua potable y alcantarillado, eléctrico, gas, reposición de pavimentos, etc.). Se debe adjuntar carpeta de cada proyecto en duplicado (EETT, memorias de cálculo, planos, etc.).
- v. Carpeta con antecedentes para tramitación de Informe Sanitario.
- vi. Boleta de Garantía por Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra.
- vii. Certificado de Dirección Provincial del Trabajo, referente a la obra, sin observaciones.

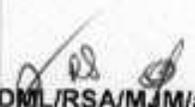
QUINTO: PERSONERIA

La personería de doña **ELIZABETH XIMENA SAEZ ESPINDOLA**, en su calidad de Directora Regional Subrogante, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **MARIO VARGAS MORELLI**, para representar a la Sociedad Hualqui Lda., consta en la escritura pública de constitución de sociedad, otorgada ante Notario Público de Santiago, don René Benavente Cash, de fecha 28 de enero del 2000, y anotada en su repertorio, bajo el número 1351 del 2000.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




EMM/DML/RSA/MJM/asc
DISTRIBUCION:

- Unidad Jurídica
- Sección de Cobertura e Infraestructura.
- Oficina de Partes